



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de 2016, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2016-0306**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la que solicita la información siguiente:

Caso 1. Solicito se me detallen aquellos trámites que se llevan a cabo en las oficinas del IGCN que requieren visita de campo y los que no la requieren para poder determinar el tiempo de respuesta de acuerdo al servicio solicitado. Por ejemplo necesito saber si las revisiones de perímetro ingresadas como remediciones requieren visita de campo, si las revisiones de perímetro ingresadas como declaración jurada requieren visita de campo.

Caso 2, si las revisiones de fraccionamiento ingresadas como segregaciones simples requieren visita de campo, si las revisiones de fraccionamiento ingresadas como desmembraciones en cabeza de su dueño requieren visita de campo, etc”.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.


Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información

